

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México
27 de Enero de 2020

**LICENCIADO
EDGAR TINOCO GONZÁLEZ
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDOMÉX.**, así como a su respectiva solicitud y formulario de la **Actualización Periódica** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

5. La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, consistente en un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad;
6. En los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible, lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra;
7. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar;
8. El desarrollo forestal sustentable considera prioritario superar la pobreza de la población que vive y depende de las áreas forestales, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente. Desde esa perspectiva, es prioridad para el Gobierno del Estado de México el manejo sustentable de los recursos naturales, así como su protección, conservación y restauración;
9. A la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al Programa Reforestando EDOMÉX, que prevé el otorgamiento de estímulos para fomentar el establecimiento de nuevas reforestaciones y su mantenimiento durante tres años para garantizar su desarrollo, de manera que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales;
- 10 Las Reglas de Operación del Programa Reforestando EDOMÉX (Reglas de Operación) tienen como antecedente la publicación realizada el 31 de enero de 2019 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno;
- 11 La propuesta regulatoria tiene como objetivo reforestar, mantener y conservar los bosques y suelos (presas de gavión) a través de la entrega de estímulos económicos, planta forestal y asistencia técnica a los núcleos agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivos dueños y poseedores de terrenos forestales con el fin de recuperar la superficie arbórea y perturbada del Estado de México;

- 12El programa operará en los 125 municipios del Estado de México, para la reforestación y mantenimiento, exceptuando presas de gavión que se destinará para los municipios prioritarios de Calimaya, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec. Los recursos serán económicos, de asistencia técnica y de planta forestal, lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- 13Los beneficiarios serán aquellos núcleos agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas, dueños y poseedores de terrenos forestales del Estado de México de mínimo una hectárea, que cuenten con superficie susceptible de acciones de protección, conservación y restauración forestal;
- 14Las auditorías del Programa podrán ser determinadas por el Comité Operativo, por lo que se auditará por una entidad interna o externa de PROBOSQUE. Su selección podrá ser recomendada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa;
- 15Mediante oficio 21100010A/RO-012/2020, la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social validó las Reglas de Operación del Programa Reforestando EDOMÉX, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social;
- 16Mediante oficio 211C0501A/003-Bis/2020, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social validó las Reglas de Operación, y
- 17La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, mediante tarjeta PBUJ/0003/2020, determinó que las Reglas de Operación cumplen con las especificaciones jurídicas necesarias para continuar con los trámites subsecuentes.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI,

numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Cambio Climático del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y las Reglas de Operación del Programa Reforestando EDOMÉX;
2. Las Reglas de Operación representan la única normativa que las sustenta;
3. El documento fue revisado y aprobado por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Protectora de Bosques del Estado de México, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación;
4. De conformidad con el artículo 43 de la Ley de la materia, esta Comisión Estatal determina que la definición, cobertura, objetivo general, población, requisitos y criterios del programa, así como el tipo de apoyo, son elementos esenciales de la regulación, los cuales no podrán modificarse. Es importante señalar que, si la regulación presenta cambios a dichos elementos, ésta deberá sujetarse al proceso correspondiente de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley, y
5. Derivado de la revisión y análisis en materia de mejora regulatoria, esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio respecto

de la Actualización Periódica de las Reglas de Operación del Programa Reforestando EDOMEX.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Protectora de Bosques del Estado de México, mediante la cual se apruebe la Actualización Periódica de las Reglas de Operación para solicitar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 27627388

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2020-01-27T23:15:13Z / 2020-01-27T17:15:13-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	10 66 7d 19 a6 6a b1 ba 75 32 14 0d 32 fd 26 ef 9f b4 2b 92 31 9e 80 fd 91 d1 8f d2 a8 a2 bd 0b 2a 69 72 fb 26 dd 4c 96 ca 36 b0 25 af 0c ab 31 55 3d f8 d1 26 17 a8 77 cb 96 03 3b c9 cb 05 a8 cf 7e 37 e3 c8 ab 57 e9 b9 32 7b fd 6b 0b 14 22 02 a7 89 02 9d 5f 05 cd 60 c6 bf 4f 00 8d d2 b5 ab e5 64 bc f3 60 f4 d1 eb 39 02 47 22 1d ef dc 8d d4 4f 65 86 26 9f 58 71 97 1a b2 fd fa d9 01 56 dc ab 88 fe 8f 5d 8e 50 f5 39 cc 32 53 e1 0b d1 0c c3 d8 81 50 f4 3a e2 3c 4d 97 80 0d 71 b4 af 89 f2 4f d0 a8 88 32 50 67 b2 3a 64 fd 44 5e 7c 14 8d 1e d4 68 89 91 11 dc 00 75 6b 68 35 9b 31 e0 93 20 6b 1c e8 d4 09 72 1d 67 00 fc a2 e6 6a ec e6 0c 88 ca 3c 76 50 9b 8d bf 75 92 49 f1 1e 97 41 45 95 ca dd 3b a6 dd 24 90 ca 75 19 3f 76 ac fa 6d 50 33 f7 e2 a8 e1 a5 4d 92 26 7f c7			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2020-01-27T23:18:47Z / 2020-01-27T17:18:47-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2020-01-27T23:15:13Z / 2020-01-27T17:15:13-06:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	33928801			
	Datos estampillados:	05654A3DA5C878E0CC61B91CA7C194CAB7CBBB8734BC5E9F4133AAAC89E6A9FC			